

28 DIC 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1932 -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP

Callao, 28 DIC. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 1643-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-EECH de fecha 07 de Diciembre del 2017, expedido por la Abogada de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04.07.88, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, como un Programa de Vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la República, debido al incremento de la población y el déficit de vivienda existente en ese momento; para el efecto, mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, fue inscrita la Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, destinándolo al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec –PECP;

Que, por Decreto Supremo N° 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19.12.89, se aprobó el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; autorizando por Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras no transferidas. Asumiendo la titularidad el Gobierno Regional del Callao el 05 de diciembre de 2001, según Asiento 00049 de la Partida Electrónica N° P01003074;

Que, mediante Ley N° 28703, publicada el 04 de abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; norma reglamentada por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, de fecha 21 de julio del 2006, el cual señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, así mismo incorporó el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley N° 28703 y su reglamento, contemplen la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ordenen la cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva de las resoluciones de inicio del presente procedimiento administrativo; así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;



Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, se modificaron los artículos 66° y 67° del Texto Único Ordenado - T.U.O. del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, ambos artículos referidos a las funciones desarrolladas por la Oficina de Gestión Patrimonial y la Oficina de Acondicionamiento Territorial, respectivamente; y así mismo, se aprobó que la primera de las oficinas antes mencionadas dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

28 DIC 2017

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a todos quienes se vean involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los principios del procedimiento, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses que se pudiera generar;

Que, mediante el informe legal de vistos, el profesional que lo suscribe, da cuenta a esta Jefatura, que los Adjudicatarios de los lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, cuyos nombres, dirección y partida registral aparecen en el ANEXO 1 que forma parte integrante de la presente resolución, han sido válidamente notificados con las Resoluciones Jefaturales de Inicio de Procedimiento Administrativo de Resolución Contractual, Resoluciones Jefaturales y/o Jefaturales de Nulidad de Oficio, Resoluciones Jefaturales de Apelación; Resoluciones Jefaturales de Resolución de Contrato de Adjudicación, Resoluciones Jefaturales de Reconocer, Resoluciones Jefaturales de Rectificar y Resoluciones Jefaturales de Adecuación, en sus respectivos domicilios obtenidos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme lo estipulado en la Ley N° 28703, Ley de Reversión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 015-2006-VIVIENDA;

Que, sin embargo, se verificó que dichas notificaciones resultaron impracticables o infructuosas, puesto que las direcciones consignadas son inexistentes, no habidas o en su defecto los notificados son desconocidos en las mismas o estos han fallecido; razón por la cual esta Jefatura con la finalidad de garantizar y evitar la vulneración del derecho a la defensa y al debido procedimiento que les asiste a los adjudicatarios y/o administrados con legítimo interés para intervenir en el presente procedimiento administrativo, proceda a emitir el acto administrativo que autorice la NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN, a los administrados que figuran en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente resolución, con el extracto de la presente resolución, a fin de continuar con el procedimiento administrativo de reversión, esto de conformidad con los incisos 20.1, 20.1.1, 20.1.3, 20.2 del artículo 20°; inciso 21.2 del artículo 21°; incisos 23.1, 23.1.1, 23.1.2 y 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto:

1 Artículo 20.- Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

- 20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.
- 20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley.
- 20.2 La autoridad no podrá suplir alguna modalidad con otra, bajo sanción de nulidad de la notificación. Podrá acudir complementariamente a aquellas u otras, si así lo estimare conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.

2 Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

- 21.2 En caso que el administrado no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad. (*)
- (*) Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:
- 21.2 En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23, se deberá proceder a la notificación mediante publicación.*

3 Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos

- 23.1 La publicación procederá conforme al siguiente orden:
 - 23.1.1 En vía principal, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados no apersonados al procedimiento y sin domicilio conocido.
 - 23.1.2 En vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la ley así lo exija, o la autoridad se encuentre frente a alguna de las siguientes circunstancias evidenciables e imputables al administrado:
 - Cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada.
 - Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo.
- 23.2 La publicación de un acto debe contener los mismos elementos previstos para la notificación señalados en este capítulo; pero en el caso de publicar varios actos con elementos comunes, se podrá proceder en forma conjunta con los aspectos coincidentes, especificándose solamente lo individual de cada acto.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **1932** -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao faculta a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011 y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 publicada el 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, que encarga entre otras, la responsabilidad funcional administrativa de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, la **NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN** a los administrados que se indican en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo contener el extracto de la misma, a fin de continuar con el trámite administrativo, respecto de las **Resoluciones Jefaturales de Inicio de Procedimiento Administrativo de Resolución Contractual, Resoluciones Jefaturales y/o Jefaturales de Nulidad de Oficio, Resoluciones Jefaturales de Apelación, Resoluciones Jefaturales de Resolución de Contrato de Adjudicación, Resoluciones Jefaturales de Reconocer, Resoluciones Jefaturales de Rectificar y Resoluciones Jefaturales de Adecuación**, en el marco del proceso previsto para el procedimiento de reversión, aprobado por la Ley N° 28703 y regulado por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área correspondiente, notificar por única vez, lo dispuesto en el artículo primero, publicando el extracto de la presente Resolución y **ANEXO 1**, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; conforme a lo establecido en el Decreto Supremo 015-2006-VIVIENDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional del Callao

CPC. Guillermo Jacinto Cisneros Tarmeyo
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTINA GAMA HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTO R	BARRIO	E.R.	MZ.	LT.
1	CAMPOS BARRERA AURORA YOLANDA	LA UNION	1486-2012-GRC/GA/DGP-JPECPYPPNP	75-2013	PO1031345					D - IX - 2 - F - 32
2	REYDA ZULME CARDENAS ESPADA	BALNEARIOS	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	2912-2010	PO1028806					F - XII - 5 - F - 16

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RESOLVER EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTO R	BARRIO	E.R.	MZ.	LT.
1	VELARDE NDLE SHIRLEY AURORA	COVIPOL	586-2010-GRC/GA/JPECP	452-2010	PO1027014					F - XII - 4 - D - 10
2	LADY MARLENE ALVARADO QUEREBALU	NUEVA AMERICA	1832-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1156-2010	PO1064385					F - XII - 7 - Ñ - 13A

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RECONOCER EL DERECHO DE PROPIEDAD

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTO R	BARRIO	E.R.	MZ.	LT.
1	SUCESION DE MANTILLA CHAVEZ PABLO	MERCADO CENTRAL	1603-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1182-2013	PO1030741					H - XVI - 1A - D - 4
2	MUÑANTE ESPINO ARMANDO GONZALES USCAMAYTA JORGE FERNANDO	KAWACHI	1716-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	82-2014	PO1025692					E - XI - 3A - H - 4
3	VARA PONCIANO MERCEDES	MERCADO CENTRAL	880-2015-GRC/GA-DGP-JPECPYPPNP	2322-2010	PO1030876					H - XVI - 1A - Q - 7
4	CABANILLAS BURGOS ABEL	MERCADO CENTRAL	1144-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2242-2010	PO1030712					H - XVI - 1A - B - 12
5	PANTA JACINTO ORLANDO OSWALDO	SAN PEDRO DE ISRAEL	1266-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1227-2013	PO1031919					J - XX - 4 - U - 3
6	SUCESION INTESTADA DE MENDOZA CHANGA ELIZANDRO, PAJUELO VDA. DE MENDOZA ROSA ANGELICA o PAJUELO DE MENDOZA ROSA ANGELICA, MENDOZA PAJUELO JUAN JOSE, MENDOZA PAJUELO ELVIS DANNY, MENDOZA PAJUELO PEDRO ALEJANDRO, MENDOZA PAJUELO HEDIGER MAYER, MENDOZA PAJUELO MARCIA KARIN, MENDOZA PAJUELO YARY MILLER y MENDOZA PAJUELO JHONY ELIZARDO	TUPAC AMARU	1257-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	715-2013	PO1028069					F - XIII - 1 - K2 - 5
7	YUPANQUI HUARCAYA JULIO CENEN	INCA WASY	1426-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	52-2014	PO1065527					D - IX - 3 - H - 18
8	PONCE LOYOLA JOSE LUIS SANCHEZ LIÑARES LUZ MARIA o SANCHEZ LINARES DE PONCE LUZ MARIA	LOS JAZMINES	1328-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	199-2013	PO1024962					E - X - 4 - I - 6
9	HUERTA PEREZ MAURA MANUELA	LA UNION	333-2010-GRC/GA/JPECP	1651-2009	PO1031401					D - IX - 2 - 1 - 20
10	VARGAS MAURICIO PEDRO	NUEVA AMERICA	1337-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1066-2010	PO1027657					F - XII - 7 - E - 4

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE INTEGRACION

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTO R	BARRIO	E.R.	MZ.	LT.
1	VARA PONCIANO MERCEDES	MERCADO CENTRAL	1326-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2322-2010	PO1030876					H - XVI - 1A - Q - 7

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RECTIFICACION

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTO R	BARRIO	E.R.	MZ.	LT.
1	VARA PONCIANO MERCEDES	MERCADO CENTRAL	724-2016-GRC/GA-DGP-JPECPYPPNP	2322-2010	PO1030876					H - XVI - 1A - Q - 7

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE NULIDAD DE OFICIO

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTO R	BARRIO	E.R.	MZ.	LT.
1	ACURIO SOLORZANO LILIAN	SAN MARTIN	069-2017-GRC/GGR-DGP	1141-2009	PO1029750					G - XV - 2 - D - 12
2	REYDA ZULME CARDENAS ESPADA	BALNEARIOS	410-2015-GRC/GA	2912-2010	PO1028806					F - XIII - 5 - F - 16

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE APELACION

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTO R	BARRIO	E.R.	MZ.	LT.
1	YAÑEZ JAUREGUI JORGE TOBIAS SALAZAR ANAYA PABLO FIDEL	MERCADO CENTRAL	135-2017-GRC/GGR/DGP	30-2014	PO1030849					H - XVI - 1A - D - 8

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADECUACIÓN						
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	FECHA
1	LOPEZ PASCUAL ELIAS DECIDERIO	MERCADO CENTRAL	638-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2305-2010	PO1030897	F - XVI - IA - P - 2
2	PASTOR WATANABE EMMA GRABIELA	PEDRO LABARTHE	1007-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2044-2010	PO1030934	F - XVI - IB - P - 1
3	CUADROS CASTRO JAIME ALBERTO	06 DE DICIEMBRE	1727-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1383-2010	PO1029382	G - XIV - 2 - E - 19
4	SAMANAMU ZORRILLA ABZALON FREDDIE CHAVEZ HEREDIA HILDA	TUPAC AMARU	233-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2575-2010	PO1064661	F - XIII - 1 - K2 - 51
5	SUCESION DE GRANDE PONCE JAIME M. TOLENTINO ESCOBAR ESMERALDA	COSMOVISION	567-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	710-2010	PO1028622	F - XIII - 4 - G - 14
6	PRIETO DE MAURICIO DORIS FANNY ATOCHÉ MAURICIO SANTOS CRESCENCIO	SAN PEDRO DE ISRAEL	1554-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1919-2009	PO1031857	J - XX - 4 - P - 10
7	MATED MEJIA MARCOS AUGUSTO CLAROS RETUERTO DE MATED AYDEE o CLAROS RETUERTO AYDEE	LAS BRISAS	1060-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	21-2014	PO1030543	G - XV - 5 - D - 17
8	LOPEZ INFANTE ENRIQUETA	VIRGEN DE GUADALUPE	1807-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1943-2010	PO1030093	G - XV - 3 - D - 15
9	SALAZAR SANTIAGO VICTOR ARNULFO	PESQUERO II	1804-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1584-2010	PO1024218	E - X - 2 - B - 28
10	FLORES TORRES WAGNER OROPEZA TORRES IRENE	LOS PINOS	1802-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1177-2010	PO1028966	G - XIV - 1 - A - 11
11	SALAZAR TITO EDUARDO	SAN CARLOS	1351-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2618-2010	PO1028157	F - XIII - 2 - F - 8
12	SUCESION DE CERDAN AGUILAR DE CHIMA EPIFANIA FANNY	PESQUERO I	509-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	26-2009	PO1024023	E - X - 1 - D - 15
13	LUNA ALEMAN NERY GUALBERTO	SAN PEDRO DE ISRAEL	1229-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1837-2009	PO1031764	J - XX - 4 - K - 1
14	JERI DE PAREDES ADRIANA PAREDES ESCOBAL JOSE SANTIAGO	VIRGEN DE GUADALUPE	1273-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1855-2010	PO1064690	F - XIII - 2 - C - 2
15	ROSADO GARCIA DORIS ROSARIO	06 DE DICIEMBRE	1726-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	130-2010	PO1029179	G - XIV - 1 - N - 15
16	NOVOR MERELLO DE REVOLLEDO ELSA REVOLLEDO VILLAVICENCIO PEDRO LUIS	SAN CARLOS	948-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2593-2010	PO1028133	F - XIII - 2 - E - 17
17	DE LA PUENTE QUIROZ MARIA DEL CARMEN	TUPAC AMARU	926-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	35-2014	PO1027958	F - XIII - 1 - F - 7
18	RAMOS DE ALVARADO JULIA EULALIA o RAMOS CANALES EULALIA	MERCADO CENTRAL	789-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2265-2010	PO1030743	H - XVI - IA - D - 6
19	GARCIA VISALOT WILMA ESPERANZA	COSMOVISION	1498-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	708-2010	PO1028617	F - XIII - 4 - G - 9
20	GOMERO VASQUEZ RIEDNER REINALDO	PESQUERO AVANZA	813-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2361-2010	PO1024456	E - X - 3 - A - 18
21	VILLAVICENCIO TAIPE ANTENDOR MOISES	SAN PEDRO DE ISRAEL	1495-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1860-2009	PO1031792	J - XX - 4 - L - 9
22	PEREYRA FERNANDEZ FIDEL ALVARADO MARINA DE PEREYRA ROSA	LOS NARANJOS	1589-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2092-2009	PO1065219	F - XII - 4 - A - 9
23	SUCESION DE BARDALES SANCHEZ JAVIER	06 DE DICIEMBRE	1568-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1392-2010	PO1029398	G - XIV - 2 - F - 15
24	RODRIGUEZ PAULINO PEDRO JESUS	SAN CARLOS	955-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2602-2010	PO1028142	F - XIII - 2 - E - 26
25	VILLANUEVA CASTILLO HUGO PEDRO	INCA WASY	1644-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2204-2009	PO1031536	D - IX - 3 - F - 5
26	MONZON RODRIGUEZ LORGE LUIS CALDERON SALAZAR SILVIA SOLEDAD	MIRAMAR	325-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2448-2010	PO1030306	G - XV - 4 - G - 27
27	CORREA ESPINOZA ROSA CECILIA	SAN PEDRO DE ISRAEL	1017-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2156-2009	PO1068552	J - XX - 4 - Q - 88
28	MORA BUSTAMANTE MANUEL VALENTIN	KAWACHI	1760-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	3488-2010	PO1026078	E - XI - 4 - J - 8
29	TORRE QUEHUARUCHO RAMIRO	INCA WASY	671-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1687-2009	PO1031449	D - IX - 3 - B - 6
30	FLORES OBANDO CARLOS AUGUSTO	LA UNION	1580-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1456-2009	PO1031101	D - IX - 1 - D - 24
31	GIRALDO CONDOR SABINA LUZMILA	LA VICTORIA I	1822-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	552-2009	PO1026233	F - XII - 1 - D - 5
32	BUEZO ESCOBAR ANA	SAN MARTIN	1815-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1301-2009	PO1030019	G - XV - 2 - N - 16

ST. CRISTIAN ORTIZ HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

28 DIC 2017

